Año de 1931 Viernes 16 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

La Agrupación Nacional de Propietarios de Fincas Rústicas se ha dirigido al Gobierno solicitando se amplíe el plazo que señala el artículo 5.º del Decreto de 4 de Septiembre último, para las declaraciones sobre fincas rústicas; y estimando atendible dicha petición.

El Gobierno de la República decreta;

Artículo único. Queda ampliado hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo que se concedió por el Decreto de 4 de Septiembre último, para que los propietarios de fincas rústicas puedan presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos la declaración de todas las fincas rústicas que posean dentro de la Nación.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(*Gaceta* del 14 de Octubre)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

Entidades oficiales y varios particulares tratantes en ganado solípedo han acudido al Gobierno en súplica de que se autorice, con destino al Matadero de París, la exportación de dicha clase de ganado que, por su vejez o defecto físico, haya quedado inútil para el trabajo, habiéndose informado por la Dirección general de Ganadería, del Ministerio de Fomento, que no existe inconveniente en que sea permitida la exportación del ganado de referencia.

Es indudable que, accediéndose a la expresada pretensión de exportar ganado caballar y mular de desecho, han de beneficiarse los intereses de los labradores modestos, ya que les permitirá canjear animales inservibles para el trabajo por otros jóvenes y útiles que, de no ser destinados al Matadero, no tendrían otra aplicación.

La exportación referida está prohibida por Orden de 9 de Septiembre último; pero no puede desconocerse la conveniencia de que las peticiones que ahora se formulan sean atendidas, si bien habrá de condicionarse la exportación en forma tal que se imposibilite en absoluto realizar fraudes con notorio perjuicio para nuestra economía. A tal fin habrán de limitarse las Aduanas de salida, estableciéndose como precisa condición la de que el ganado caballar y mular que se exporte no pueda ser utilizado para el trabajo, exigiéndose los necesarios justificantes para impedir que se exporte ganado joven, hembras en estado de preñez o animales que, aun con defectos físicos, puedan prestar el trabajo adecuado.

Por lo expuesto, como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ganado caballar y mular inútil para el trabajo o servicio a que se dedica en nuestro país, por su vejez, defecto físico grave o enfermedad incurable, podrá ser exportado precisamente por las Aduanas de Irún, Port-Bou, Canfranc y Puigcerdá, siempre que los Inspectores pecuarios de servicio en dichas Aduanas certifiquen en cada caso concreto las condiciones del ganado que se pretenda exportar, certificación que se unirá a la factura de exportación.

Artículo 2.º No será permitida la salida del ganado que, según la aludida certificación, sea útil para el trabajo.

Artículo 3.º Por la Dirección general de Ganadería del Ministerio de Fomento, se darán las órdenes oportunas a fin de que, por los Inspectores pecuarios de las respectivas Aduanas, sea apreciada con criterio uniforme la inutilidad para el trabajo del ganado que se pretenda exportar, con arreglo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4.º La Dirección general de Aduanas cursará las convenientes instrucciones para el mejor cumplimiento de los preceptos de esta disposición, a cuyo Centro directivo darán cuenta las Administraciones del ramo correspondiente de las exportaciones que se efectúen.

Dado en Madrid, a nueve de Octnbre de mil novecientos treinta y uno. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

(*Gaceta* del 10 de Octubre).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiario de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 2.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

9.480-16.483. D. Felipe Giménez Llorente.—Segovia, Hilanderas 8.

9.481-28.516 D. Cosme Sanz Fuentes.—Segovia, Santa Isabel, 10.

9.482-45.651 D. Angel Dobo Gómez.—Segovia, Santiago, 8.

9.483-45.306 D. Mariano Nieto Sanz. Carbonero de Ahusín (Segovia.)

9.484-44.344. D. Pedro Alonso Pérez.—Segovia, Puente de San Lorenzo, 31, bajo.

9.485-46.051 D. Lorenzo Pascual Sanz.—Escalona del Prado (Segovia), Pozo, 10.

9.486-19.861. D. Facundo Melero Herrero.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Hospital, 9.

9.487-39.869. D. Lucas González Herrero.—Fuentepelayo (Segovia), Barco, 8.

9.488-44.361. D. Paulino Martínez Fernández, Ortigosa de Pestaño (Segovia), Estación, 1.

9.489-45.902. D. Mariano Pérez Cerezo.—Sacramenia (Segovia), Juego de Pelota.

9.490-44.456. D. Francisco Muñoz Pascual.—Samboal (Segovia), Ronda del Pueblo, núm. 5.

9.491-45.056. D. Antonio Alonso Alonso.—San Ildefonso Segovia, El Bosque de Riofrío.

9.492-1.814. D. Gregorio Fuente Ruiz.—San Ildefonso (Segovia), fábrica de vidrio cuarto 14.

9.493-45.963. D. Luciano Esteban Mansilla.—Sepúlveda, (Segovia), Barrio Nuevo, 11.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

9.519-202. D. Félix Gómez Pérez.—Segovia, Barrio Nuevo, 12.

9.520-46.078. D. Aurelio Quintanilla Pascual. — Segovia, Capitanes Paz Orduña.

9.521-20.731 D. Dámaso de Santos Velasco.—Lastras de Cuéllar (Segovia), calle Angel, 12.

9.522-38.324. D. Patricio Fuentenebro.—Moral (Segovia), Molino, 12.

9.523-43.901. D. Basilio Baeza Muñoz.—Navas de Oro, (Sgovia), Nueva, 1.

9.524-14.882. D. Francisco Madrid Fernández.—San Ildefonso (Segovia), callejón dəl Gallo, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º, 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos

9,540-31.2388. D. Francisco Barrio Arevalillo,—La Matilla, (Segovia), Amarguras 1.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados,

Madrid, 2 de Octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria, ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(*Gaceta* del 13 de Octubre.)

2142

Gobierno Civil de la Provincia

Expropiaciones

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Campo de San Pedro, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, subsección segunda de la segunda sección, y hecho efectivo por el pagador de la segunda Jefatura de estudios de ferrocarriles Centro de España, el libramiento expedido para el pago del indicado expediente, señalo, según dispone el artículo 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, el día 21 del actual para el pago del mismo, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Campo de San Pedro, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Segovia, 9 de Octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Hipólito González Parrado

2142

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de El Espinar, ha sido encontrada en dicho término y se encuentra depositada en casa de don Mariano Higuera de Castro, una caballería de las señas siguientes:

Una potra de dos años y medio, roja, muesca en la oreja derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimlento de su dueño, a quien será entregada, previo el abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 14 de Octubre de 1931,

EL GOBERNADOR,

Hipólito González Parrado

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 9 del actual, ha acordado señalar el día 7 de Noviembre y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. D. Tomás Cano, designado por dicha Comisión para concurrir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en la cantidad de 55.687 pesetas 60 céntimos y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo porque han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de clase 6.ª y sello provincial correspondiente, presentándose en la Secretaría de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 3 por 100, importante 1.670 pesetas 63 céntimos, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y se admitirán en la citada Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del mencionado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en las proposiciones que presenten para optar a la subasta las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y a cumplir todo lo demás dispuesto en el expresado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón fijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas según determina el apartado A) del indicado Real decreto-ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 2.784,38 pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración del mismo será de ocho meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, descontándose el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: los señores Diputados que ostenten el título de Abogado, el Secretario de la Excma. Diputación y el señor Oficial Mayor Letrado.

Segovia, 13 de Octubre de 1931.—El Presidente, Segundo de Andrés.—P. A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., interesado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia... de... de 1931.

Firma del licitador.

Sesión de 2 de Octubre de 1931

En la ciudad de Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presentes el insfrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comezando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrid.—Santa Marta del Cerro.—Participado por el señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial Constantino Moreno Benito, de treinta y seis años de edad, casado y natural de Santa Marta del Cerro; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación madrileña que una vez remita los documentos relativos a este enfermo se resolverá lo procedente en cuanto al pago de estancias que cause.

Expósitos. — Madrid. — Solicitado por Juan Encinas Azuara, mayor de edad, de estado viudo y vecino de Madrid, le sea entregada una niña, hija suya, llamada María Encinas Esteban, que depositó en el torno del partido de Riaza el 25 de Noviembre de 1923, cuya niña se encuentra acogida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; y apareciendo justificada la legitimidad de dicha niña y los demás requisitos exigidos por el reglamento de los citados Establecimientos; la Comisión, estimando que se han cumplido los preceptos de los artículos 198 y 199 de aquél, acuerda autorizar al Sr. Director de Beneficencia para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de la citada niña a su padre.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Aldehuela del Codonal.—Solicitado por Julia Alvarez Ballesteros, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Segovia, y por María Sacristán Pascual, de veintitrés años de edad, soltera y vecina de Aldehuela del Codonal, se les conceda subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos, María Alfonso Alvarez y Manuel Sacristán Pascual; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir estas peticiones en los correspondientes turnos, para que en su día puedan disfrutar los citados niños el beneficio que para ellos se pretende.

Subvenciones.—Casla.—Solicitado por Marcelino Martín Moreno, soltero, de 26 años de edad y vecino de Casla, se le conceda una subvención de los fondos provinciales para adquirir un triciclo de que tiene necesidad de valerse a causa de hallarse impedido para andar; la. Comisión acuerda manifestar al solicitante que para resolver acerca de su petición es preciso que remita un presupuesto aproximado del coste de dicho triciclo, redactado por persona competente.

Idem.—Segovia.—Participado por Félix Hernán Maganto, mayor de edad, soltero y vecino de Segovia, en contestación al acuerdo de 25 de Septiembre último, que el coste aproximado de la reparación de la pierna artificial que se ve obligado a usar, es el de 200 pesetas; la Comisión acuerda conceder una subvención de 100 pesetas de los fondos provinciales, al objeto de que pueda disponer el arreglo de dicho aparato, cuya suma percibirá previa justificación de que se ha llevado a efecto el arreglo mencionado.

Idem.— Valdeprados. — Solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprados, se conceda a la Corporación municipal una subvención de 750 pesetas de los fondos provinciales, con destino a las obras de construcción de una escuela mixta de nueva creación, en el anejo de Guijasalbas y también para la adquisición de muebles, enseres y material pedagógico, y considerando que para otorgar esta clase de subvenciones es preciso que a la petición se acompañe el presupuesto formado por el Arquitecto que dirija la obra y otro formado por el Maestro e informado por el Sr. Inspector de primera enseñanza, relativo al material; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Valdeprados que para que se pueda adoptar resolución sobre su instancia es preciso que acompañe dichos presupuestos, sujetándose además a los acuerdos de 1.° de Octubre de 1929 y 4 de Septiembre último.

Idem.—Samboal.—Dada lectura de una instancia suscrita por D. José Aragón Yusta, vecino de Samboal, solicitando una subvención de 300 pesetas de los fondos provinciales para la adquisición de los materiales que precisa para construir él mismo, que es obrero mecánico, un cochecito a su hijo impedido, José Aragón Pérez; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que para resolver acerca de su dicha petición se hace preciso que remita un presupuesto aproximado del coste total del citado aparato.

Caminos vecinales.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vias y obras provinciales certificación parcial número 11, del camino vecinal subvencionado, denominado «de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Villaverde y Villalbilla», cuyo importe más los gastos de inspección asciende a 19.571,13 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras Públlicas de la provincia conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Participado por el contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 64 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, hallarse terminados los acopios de piedra, machaqueo, medición y puesta la arena en los mencionados kilómetros; la Comisión acuerda designar al Vicepresidente D. Tomás Cano Martín, para que en unión del Ingeniero Director de vías y obras provinciales, proceda a la recepción de los mencionados acopios.

Idem.—Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—La Comisión acuerda que antes de señalar el día en que haya de celebrarse la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,500 de la carretera provincial, de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, que importan 55.687,60 pesetas, se informe por la Intervención de fondos provinciales si existe crédito en el presupuesto del año actual para el pago de esta obra.

Maquinaria de carreteras. — Encinas.—Dada lectura de una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Encinas, solicitando la cesión de una bomba de las que posee la Diputación, para extraer las aguas de un abrevadero público de la localidad, y visto lo informado por la Dirección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda ceder al Ayuntamiento de Encinas la moto-bomba pequeña de la Sección indicada en las condiciones señaladas en su informe por el Sr. Ingeniero Director.

Personal de carreteras.—Segovia. Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas de esta provincia una Orden dictada por el Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 de Septiembre último, en virtud de la cual se dispone que en lo sucesivo, los Ingenieros Jefes de los distintos servicios de Obras Públicas y Ferrocarriles no concederán al personal facultativo a sus órdenes autorización alguna para simultanear el servicio oficial que le tenga encomendado con el de las Diputaciones Provinciales

quedando por tanto, caducadas las concedidas hasta la fecha, entre las que figura la otorgada en 29 de Noviembre de 1930, al Ingeniero Director de vías y obras de esta Diputación Provincial, D. Manuel Junguito Navas; y dada lectura de una moción escrita presentada por el Sr. Presidente de la Corporación relativa a este asunto; la Comisión Gestora, de conformidad con dicha propuesta y por unanimidad acuerda:

1.° Elevar razonada instancia al Sr. Ministro de Fomento, solicitando que con carácter eventual, y hasta que se dicte la nueva ley que regule las funciones del organismo que en lo sucesivo haya de regir las provincias, autorice al Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Manuel Junguito Navas, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para que continúe prestando servicio como Ingeniero Director de la Sección de vías y obras de esta Diputación, en las mismas condiciones fijadas en la Real orden de 22 de Diciembre de 1930.

2.° Rogar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas permita al Sr. Junguito la simultaneidad de los citados cargos durante unos días más, en atención a ser varias e importantes las obras que tiene aquél a su cargo y con el fin de que pueda preparar la entrega de las mismas en las debidas condiciones al que en su caso, haya de sucederle en el cargo.

Personal.—Segovia.—Presentados por los Sres. Secretario e Interventor de esta Diputación Provincial y Director de los Establecimientos de Beficencia los proyectos de reglamento y plantillas del personal afecto a dichos Establecimientos, en cumplimiento del mandato que les confirió la Comisión Gestora en su sesión de 4 de Septiembre último, dicha Comisión acuerda por unanimidad, aprobar los citados reglamentos y plantillas en la forma que han sido redactados por la indicada ponencia, debiendo quedar unido al oportuno expediente un ejemplar del proyecto, rubricado en todas sus hojas por los indicados señores.

Cédulas personales.—Santiuste de San Juan Bautista.—Devueltas repetidas veces por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, varias cédulas personales del año 1929 pendientes de recaudación por pertenecer a contribuyentes que según manifiesta carecen de toda clase de bienes y ser por tanto insolventes; la Comisión, teniendo en cuenta que no se acompaña el expediente que acredite la insolvencia de aquéllos, como el estatuto de recaudación vigente ordena, acuerda que se remitan de nuevo dichas cédulas al Ayuntamiento para su exacción por la vía de apremio o en su caso, que se acredite legalmente con el correspondiente expediente la insolvencia de los interesados.

Idem.—Perorrubio.—Presentadas por el Ayuntamiento de Perorrubio, al liquidar el cargo de cédulas personales de 1929, algunas pendientes de recaudación, importantes siete pesetas, correspondientes a contribuyentes morosos; la Comisión acuerda devolverlas al citado Ayuntamiento para su exacción por la vía de apremio con la penalidad de la multa del 100 por 100, que se hará constar al respaldo de las mismas.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Habiéndose presentado en esta Diputación don Julio López, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la Zona de Segovia, para reclamar la cantidad de 11,71 pesetas, por la contribución rústica y pecuaria del cuarto trimestre de 1929, correspondiente a unas fincas de propiedad de don José Rodríguez Fraile, difunto esposo de doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, también fallecida, y a la cual heredaron los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda que con cargo al capítulo 8.°, artículo 1.° del presupuesto provincial vigente «atenciones generales de Beneficencia», sean abonadas a la Hacienda Pública las 11,71 pesetas, a que asciende el recibo y recargo de dicha contribución.

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para sutisfacer las obligaciones del mes de la fecha, formada por el señor Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Mayo de 1925.

Legados y mandas.—Madrid.—Dada lectura de una resolución adoptada por la Dirección general de Administración, con fecha 26 de Septiembre último, autorizando al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial para que perciba la cantidad de 468,98 pesetas, procedentes del ab intestato de don Remigio San Jerónimo, fallecido en Villoslada, para aplicarla a los Establecimientos de Beneficencia provincial, que sostiene esta Corporación, debiendo rendirse cuentas al Protectorado y eximiéndola de la obligación de adquirir títulos de la Deuda para convertirlos en láminas intrasferibles; la Comisión acuerda quedar enterada y que con dicha suma se adquieran los títulos de la Deuda que puedan comprarse.

Suministro de carbón.—Segovia.—Dada lectura de la única proposición presentada al concurso anunciado para el suministro de carbón de antracita para la calefacción del edificio de la Diputación Provincial, suscrita aquélla por don Eloy Alvarez Matesanz, vecino de Segovia, el que se compromete a efectuar dicho suministro con carbón procedente de Ponferrada, idéntico al suministrado por el mismo señor el pasado año, garantizando su combustión y caloría al precio de 118 pesetas la tonelada, puesto en la carbonera, entendiéndose que ese precio es libre de todo descuento y pagadero a los treinta días de su facturación, una vez suministrado el carbón, pues de demorarse el pago más de este tiempo tendrá el precio un aumento del 2 por 100 mensual; la Comisión por unanimidad, acuerda adjudicar a don Eloy Alvarez Matesanz el mencionado suministro de carbón de antracita en las oondiciones consignadas en su proposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2164

Alcaldía de Añe

SUBASTA

En el día veintitrés del actual, a las once horas de este día, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, y con asistencia del empleado del ramo de Montes qne designe el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, y del Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal titulada «El Soto», número 129 del catálogo, de propios de este pueblo.

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de setecientas nueve pesetas y ochenta céntimos, y lo que sea del presupuesto de los señores Ingenieros, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dichas cantidades, no admitiendo licitador a las subastas sin antes haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta, la que se verificará por pujas a la llana.

Añe, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

2131

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

SUBASTA

El día tres de Noviembre próximo, en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, se celebrará la primera subasta para la resinación de dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres pinos a vida (18.493), procedentes del pinar de estos propios denominado «Pinar Robledal», número 59 del catálogo, bajo el tipo de tasación de veintidós mil seiscientas trece pesetas noventa y dos céntimos (22.613,92), y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto el primero en el BOLETÍN OFICIAL número 23, correspondiente al 23 de Febrero último, y el segundo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de diez a doce.

Las proposiciones irán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado y con sujeción al modelo que se inserta al final. Además, en el sobre se hará constar en el reverso el funcionario que lo recibe, firmando éste juntamente con la persona que lo imponga, haciendo constar aquello que coasidere el imponente como garantías.

Las proposiciones, además, cubrirán la tasación, no admitiéndose ninguna que no reúna las condiciones señaladas.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Los licitadores, al presentar las proposiciones, habrán de acreditar haber ingresado en arcas de fondos municipales, el 5 por 100 del valor total de la tasación, o sea tres mil trescientas noventa y dos pesetas con ocho céntimos.

La fianza definitiva, será el 50 por 100 del valor de una anualidad.

El pago se hará en dos plazos: El primero, en la segunda quincena del mes de Febrero y el segundo en la primera quincena de Julio.

La subasta se hace a riesgo y ventura sin que en ningún caso, por ninguna de las partes se pueda pedir rescisión, aumento o disminución.

En caso de litigio, el rematante se someterá a los tribunales competentes.

El rematante está obligado a satisfacer la inserción de anuncios, honorarios devengados por el notario que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 12 del reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales y demás casos en que sea precisa su asistencia, se ha designado al Letrado don Casimiro Herrero Capa.

Zarzuela del Pinar, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás Criado.

En el sobre (anverso):

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 18.493 pinos a vida, por un periodo de tres años, en el monte númere 59 «Pinar Robledal», pertenecientes a los propios de Zarzuela del Pinar».

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de.., con cédula que acompaña, se compromete a la resinación por su cuenta de 18.493 pinos a vida por un periodo de tres años, del monte número 59 «Pinar Robledal» perteneciente a los propios de Zarzuela del Pinar, por la cantidad de... pesetas (en letra), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico, de que se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2118

Alcaldía de Coca

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo fijado al efecto, acerca del acuerdo y pliego de condiciones relativos a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a «Escuela unitaria doble», este Ayuntamiento ha acordado se celebre bajo el tipo de tasación de sesenta y nueve mil seiscientas noventa y siete pesetas, cuarenta y siete céntimos (pesetas 69.697,47,) sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con los planos, memoria y presupuesto general.

La subasta tendrá lugar en esta sala Consistorial a las once en punto del día 6 de Noviembre próximo, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del Notario del distrito, que dará fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre, lo siguiente: «proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de «Escuela unitaria doble», acompañándose en pliego separado la cédula personal del licitador, del ejercicio corriente, y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos (3.484,87) pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en la Depositaría de fondos

municipales o en la Caja general de Depósitos y sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con areglo a las condiciones fijadas, previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las proposiciones se harán en orden descendente, y serán desechadas las que excedan del tipo de tasación, así como las que no se ajusten al modelo que al final se inserta.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con vecindad y ejercicio en Santa María de Nieva o en la Capital de esta provincia.

Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se hiciere la adjudicación, como garantía del cumplimiento del contrato.

Será obligación del rematante satisfacer el importe de gastos de anuncios de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales, reintegro del expediente, honorarios del Notario que devengue por el acta correspondiente y escritura pública a que habrá de elevarse el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del citado reglamento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., tarifa..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras, para la construcción de un edificio destinado a «Escuela unitaria doble» en esta Villa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones, en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ccca, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Romualdo Acosta.

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo fijado al efecto, acerca del acuerdo y pliego de condiciones relativos a la subasta de ejecución de las obras de construcción de dos edificios destinados a casas para viviendas de los Maestros, este Ayuntamiento ha acordado se celebre bajo el tipo de tasación de cuarenta y tres mil cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos (43.055,56 pesetas), sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación con los planos, memoria y presupuesto general.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial a las doce en punto del día seis de Noviembre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría municipal, de las diez a las doce horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos casas para Maestros», acompañándose en pliego separado, la cédula personal del licitador, del ejercicio corriente, y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a dos mil ciento cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos (2.152,77 pesetas), cuyo depósito podrá constituirse en la Depositaría de fondos municipales o en la Caja general de Depósitos y sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las proposiciones se harán en orden descendente, y serán desechadas las que excedan del tipo de tasación, así como las que no se ajusten al modelo que al final se inserta.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con vecindad y ejercicio en Santa María de Nieva o en la Capital de esta provincia.

Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se hiciere la adjudicación, como garantía del cumplimiento del contrato.

Será obligación del rematante satisfacer el importe de gastos de anuncios de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales y reintegro del expediente e inpuestos del Estado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., tarifa..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de las condiciones que se exigen, para la adjudicación de la subasta de las obras para la construcción de dos edificios destinados a casa para los Maestros en esta villa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresadas en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Romualdo Acosta.

2134

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTA

El día 5 del próximo Noviembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe y un empleado del ramo de montes, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «La Vega», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por pujas a la llana y en la forma que determinan las vigentes disposiciones en la materia.

Tabanera la Luenga, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

2159

Alcaldía de Samboal

Subasta de resinación

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, el día dieciséis de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de resinación de estos montes, números 44, 45 y 46 del catálogo, por un período de cuatro años.

El número de pinos a resinar que son objeto de subasta es el de 27.563, bajo el tipo de tasación de *ciento sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos*, por las cuatro anualidades y la cantidad de cuarenta mil setecientas noventa y tres pesetas y veinticuatro céntimos cada anualidad.

Se llevará a efecto dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, lacrados, precintados, etc., a satisfacción del presentante, debiendo inscribir en el anverso del sobre la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de los montes de Samboal» (firmando el interesado).

Los pliegos han de ser extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con dicho importe y ajustados al modelo que al final se inserta, presentando la cédula personal de la que se tomará razón y se devolverá acto seguido.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de acompañar en sobre separado el resguardo que acredite haber consignado el cinco por ciento del tipo de tasación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales vigente.

La fianza que como definitiva habrá de consignar el rematante ha de ser la del diez por ciento del valor de la subasta y el noventa por ciento restante habrá de ingresarlo en arcas municipales antes de dar principio a los trabajos, o sea antes del quince de Marzo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de dar facilidades para el pago del noventa por 100.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, cantidad de 2.026,31 pesetas, los de anuncios en el BOLETÍN y *Gaceta de Madrid* y todos los gastos que se originen en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables de diez a doce.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al día 23 de Febrero de 1931.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Regidor síndico del Ayuntamiento y del Notario autorizante que al efecto nombre la Corporación.

Si en dicha subasta hubiese dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se procederá a nueva licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si pasado este plazo subsistiese la igualdad, se adjudicará por sorteo la subasta.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado con residencia en Cuéllar, D. Juan Gutiérrez Martínez.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa para el municipio, no teniendo por presentada aquélla que no llegue al tipo de tasación y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, ... tarifa, número..., expedida por la Alcaldía de..., en... de... de 193..., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... de... de 193... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., para la subasta de resinación de 27.563 pinos a vida por el período de cuatro años, y de los pliegos de condiciones que han de regir dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo aquella por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 13 de Octubre de 1931. El Alcalde, Ramón Alonso.

2149

Alcaldía de Carbonero el Mayor

SUBASTA

El día 14 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y el Secretario autorizante que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de productos primarios correspondiente al año forestal de 1931-32 y monte «Cafria», consistente en 518 pinos negrales y dos albares, con un volumen de 287,762 metros cúbicos de madera y 175,987 de leña de tronco.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta es de 7.166 pesetas más el importe a que asciende el presupuesto de los gastos de gestión técnica y tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre último, y al de las económicas que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella los licitadores constituirán el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación ascendente a 716,61 pesetas, fianza que se considerará después como definitiva.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición, y serán presentados con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito de la fianza.

Si resultasen dos o más pliegos iguales, se cumplirá en dicho acto lo que determina el apartado 3.º del artículo 162 del estatuto municipal.

Carbonero el Mayor, 14 de Octubre

de 1931.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de 518 pinos negrales y dos albares del pinar de estos propios «Cafria», aceptando todas ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

———

El día 14 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencía del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de montes y el Secretario autorizante que dará fé del acto, la subasta del aprovechamiento de productos ptimarios correspondiente al año forestal de 1931-32 y monte «El Mayor y Solilleja», consistente en 650 pinos negrales, con un volumen de 110,968 metros cúbicos de madera y 144,009 de leña de tronco.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta es de 3.149,49 pesetas, mas el importe a que asciende el Presupuesto de los gastos de gestión técnica y tendrá lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre último y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella los licitadores constituirán el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de tasación, ascendente a 314,94 pesetas, fianza que se considerará después como definitiva.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo de proposición, y serán presentados con la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito de la fianza.

Si resultasen dos o más pliegos iguales se cumplirá en dicho acto lo que determina el apartado tercero artículo 162 del estatuto municipal.

Carbonero el Mayor, a 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de 650 pinos negrales del Pinar de estos propios «Solilleja y El Mayor» aceptando todas ofrece por dicho aprovechamiento la cadtidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2124

Alcaldía de Muñoveros

SUBASTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 4 de este mes, se anuncia la primera subasta para el día 9 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, de 171,976 metros cúbicos de madera y 97,934 de leña del pinar de estos propios «Vadillo y Cabezada», bajo la tasación de 6.957,38 pesetas, sobre lo que versará la licitación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas del Sr. Ingeniero de la Sección, el del Distrito forestal y el de las económicas de este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, correspondiente al plan forestal de 1931 a 1932, cuya subasta se verificará en la sala capitular de esta Casa Consistorial y con arreglo al artículo 15 y siguientes del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 de la tasación y constituir en su dia como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables, desde el que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior al anunciado para la subasta, y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Muñoveros, 12 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte número 155 del pueblo de Muñoveros, denominado «Vadillo y Cabezada», para el año forestal de 1931 a 1932, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra), con... (en letra) céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muñoveros.

2140

Alcaldía de Otero de Herreros

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Septiembre último, a fin de que durante dicho plazo de exposición, puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Otero de Herreros, 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Lucas de Frutos.

3128

Alcaldía de Muñoveros

Don Elías de Santos García, Alcalde de este pueblo de Muñoveros

Hago saber: Que en sesión de 4 del mes de la fecha, ha acordado el Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 950,67 pesetas, con imputación a los capitulos 1.° 2.° y 6.° artículos 7.°, 10 y 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación a los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos acordados en dichas cantidades en los expresados capítulos y artículos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Muñoveros, a 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Elías de Santos.

2148

Alcaldía de Cabañas de Polendos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades que se ha de girar para el año 1932, con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal a los señores siguientes:

Parte real:

D. Valentín Ramos Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Martín Escudero, id. id. por urbana, id.

Excmo. Sr. Marqués de Quintanar, id. id. por rústica, forastero.

D. Tomás Cardiel Sanz, id. id. por industrial, vecino.

Parte personal:

D. Julián Canto Borreguero, Cura párroco.

D. Manuel Martín Benito, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Felipe Valle Garrido, id. id. por urbana, id.

D. Apolinar Sanz Martín, id. id. por industrial, id.

Lo que se hace público asimismo como quedan expuestos al público en la Secretaría, los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, si procediese.

Cabañas de Polendos, 12 de Octubre de 10931. — El Alcalde, Tomás Sanz.

2157

Alcaldía de Cantimpalos

Don Juan Postigo Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que obtenida, mediante la correspondiente autorización del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia, la lista cobratoria del repartimiento general de utilidades de este municipio y año de 1930, y acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cobranza de dicho repartimiento en su totalidad, así como la del primer semestre del correspondiente al año actual, dicha cobranza tendrá lugar en período voluntario, durante los días del veintiséis al treinta y uno inclusive del mes corriente, en las horas de las nueve a las doce y de las catorce a las diecisiete en la Casa Consistorial, por el Recaudador designado al efecto.

También se hace saber que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo señalado, correrán sistemáticamente los periodos de apremio del 10 y 20 por 100, que determina el artículo 67 del estatuto de recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Cantimpalos, a 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Postigo.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarias de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Cozuelos ds Fuentidueña.
Ribota.
Santo Domingo de Pirón.
El Espinar.
Trescasas.
Sigueruelo.
Yanguas de Eresma.

2237

Alcaldía de Serracín

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince dias hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos,

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Serracín, 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Zenón Bravo.

Igual auuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Urueñas.
Matabuena.
Prádena.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Otero de Herreros. — El padrón de edificios y solares.

Carrascal del Río. — Padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Casla.—Padrón de edificios y solares; padrón de automóviles y matrícula industrial.

Castrojimeno.—Padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Castrillo de Sepúlveda. — El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria con su correspondiente copia y lista cobratoria; padrón de edificios y solares y matrícula industrial.

Santiuste de San Juan Bautista. — El padrón de la riqueza urbana; la matrícula industrial y el padrón de los vehículos de tracción mecánica.

Valvieja. — El padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial.

Navalilla. — El padrón do edificios y solares,

Ribota.—El padrón de edificios y solares.

Fuentesaúco de Fuentidueña.—El padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial.

Castroserracín. — El padrón de edificios y solares.

Basardilla.—El padrón de edificios y solares y matrícula de industrial y de comercio,

Fresno de la Fuente.—El tepartimiento de la contribución territorial y pecuaria y padrón de edificios y solares,

Navas de San Antonio. — El padrón de edificios y solares.

Nava de la Asunción. — Matrícula de industrial; padrón de carruajes de lujo y repartimientos de rústica y urbana.

Yanguas de Eresma. — El padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial.

2166

Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que en este Tribunal y por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Tomás Criado de Lucas, mayor de edad y vecino de Zarzuela del Pinar, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 30 de Mayo último, que desestimó la reclamación interpuesta contra la resolución de la Administración de once de Diciembre anterior, por la que se declaró al recurrente obligado a tributar con el impuesto del 1,35 por 100 establecido en el epigrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª de la contribución industrial en concepto de arrendatario de los productos resineros de los montes de propios de Sepúlveda y de Cuéllar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2165

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que en este Tribunal y por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Tomás Criado de Lucas, mayor de edad y vecino de Zarzuela del Pinar, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de 30 de Mayo último, que desestimó la remaclación interpuesta contra la resolución de la Administración deonce de Diciembre anterior, por la que se declaró al recurrente obligado a tributar con el impuesto del 1,35 por 100 establecido en el epigrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª de la contribución industrial en concepto de arrendatario de los productos resineros de los montes de propios de la villa de Cuéllar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2114

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 41 de 1930, se hace saber al penado en la misma, Vicente Marcos Valls, hijo de Felipe y Carmen, natural y vecino de Valencia y cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de la Audiencia provincial de esta Ciudad de 22 de Agosto último, fué comprendido en el Decreto de 14 de Abril anterior, y en su consecuencia indultado de la totalidad de la pena de un año de reclusión que le fué impuesta en la indicada causa, cuyo beneficio perderá si volviera a delinquir en el plazo de tres años.

Segovia, 13 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, licenciado Luis Gasque Pérez.

2163

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 141 de 1929, se cita a la penada en la misma Amalia Borratti, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en la referida causa; apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia 14 de Octubre de 1931.—El Secretario Judicial, Lcd. Luis Gasque Pérez.

2130

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de don Nemesio Bravo García, natural de Segovia, de cuarenta años de edad, casado al tiempo de ocurrir aquél con doña María Vega Medina, habiéndolo estado en primeras nupcias con doña Vicenta Paredes, sin que haya dejado sucesión de ninguno de ambos matrimonios, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Ciudad el día nueve de Marzo del corriente año.

Reclaman su herencia, su citada esposa doña María Vega Medina para sí, y para los hermanos del causante, doña Matilde, doña Isabel y don Fernando Bravo García, y doña Francisca Bravo Bartolomé, esta última de vínculo sencillo; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia dentro del rérmino de treinta días, a contar del siguiente a la última inserción o fijación de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Segovia, y sitios públicos de los dos puntos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que la cuantía asciende a 35.000 pesetas.

Así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato del referido don Nemesio Bravo García, promovido ante este Juzgado por su repetida esposa doña María Vega Medina.

Dado en León, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel Barroeta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2119

Juzgado municipal de Segovia

Don Leandro Sancho Asenjo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Martín García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Leandro Sancho Asenjo, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante el Agente de vigilancia, D. Justo Fraile y como denunciados, Vicente Martín García y Zoilo Escudero de Lucas.

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Zoilo Escudero de Lucas, y condenar y condeno en rebeldía a Vicente Martín García a la pena de treintas pesetas de multa y las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Sancho.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Vicente Martín García, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Segovia, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —V.º B.º: El Juez, Leandro Sancho. — El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2146

Juzgado municipal de El Negredo

Don Nicolás Rojero Anaya, Juez municipal de este pueblo de El Negredo.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal, promovido por don Pedro Sanz Gonzalo, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Manuel Izquierdo Sanz y doña Josefa Cerezo de Grado y otros, estos dos ya citados de ignorado paradero, por reivindicación de parte de una finca en esta jurisdicción y sitio del Soto, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Rojero Anaya. Por notificados el demandante y demandados de la sentencia dictada por este Juzgado, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el demandante don Pedro Sanz Gonzalo y a su costa remítanse los autos originales al Juzgado de primera instancia con citación de las partes que se pueda realizar personalmente, para la remisión de los autos y tan pronto se hagan los emplazamientos a los ausentes y de ignorado paradero, se remitan a la superioridad para su unión a los autos, Lo manda y firma el expresado señor Juez, en El Negredo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno, de que como Secretario habilitado certifico.—El Juez, Nicolás Rojero.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Segismundo Ibáñez.— Rubricados.

Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento a los demandados ya referidos, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en El Negredo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Nicolás Rojero.—El Secretario habilitado, Segismundo Ibáñez.

1123

Juzgado municipal de Aldea Real

Don Antonino Herranz Olmos, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado a instancia de D. Leandro Herranz Herranz, vecino de Aguilafuente, contra D. Felipe Merino Escorial de esta vecindad sobre pago de cuatrocientas veintiuna pesetas y cincuenta céntimos y costas de este juicio, he acordado sacar a la venta en pública snbasta los bienes siguientes:

Veinticinco reses lanares de raza merina de diferentes edades marca F. M.ª tasadas en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, anunciándola el Aguacil del mismo el día veintitrés del próximo Octubre, a las diez en un solo lote y con las condiciones siguientes: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos de la tasación referida; los gastos que se produzcan en la referida subasta serán de cuenta del rematante.

Dado en Aldea Real a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Antonino Herranz.—P. S. M: El Secretario, Vicente Pascual.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL